



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

19 DE MAYO DE 2001

Suplemento  
6125

No. 15690

## ACUERDO

**ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 50 FRACCION III, 67 FRACCION XIII, 94 Y 99 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO EN SESION DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO, Y;**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

**SEGUNDO.-** Que es atribuciones facultad del municipio de Centro, administrar libremente su Hacienda, con facultades para promover en la esfera administrativa lo necesario para el mejor desempeño de dichas funciones.

**TERCERO.-** Que es prioridad del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, establecer procedimientos y acciones ágiles, eficaces y transparentes, que optimicen la ejecución de la obra pública municipal.

**CUARTO.-** Que mediante acuerdo emitido por este Ayuntamiento con fecha treinta de enero del año en curso, se autorizó al Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro Tabasco, delegar al Director de Obras,

Asentamientos y Servicios Municipales las funciones relativas a la celebración y firma de la suscripción de los contratos de obra pública, prestación de servicios relacionados con la obra pública y demás previstos en la Ley de Obras Públicas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**QUINTO.-** Que los habitantes del municipio de Centro requieren respuestas inmediatas para la atención y solución de problemas relacionados con la obra pública, casos en los cuales no es posible acudir a la licitación o concurso de las obras por razones de monto y emergencia, justificándose en tales casos la ejecución de obra pública por administración en términos de la Ley de Obras Públicas del Estado, en la cual en muchas ocasiones es necesario el arrendamiento de equipo y maquinaria. Para tales casos el Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales carece de facultades para suscribir los contratos correspondientes, en razón de que el referido acto no corresponde a un contrato de obra pública ni de prestación de servicios relacionados con la obra pública, en los términos que para tal efecto describe la Ley de Obras Públicas del Estado. Siendo entonces necesario que la referida dependencia municipal ejerza facultades para intervenir de manera directa en los actos relativos al arrendamiento del equipo y maquinaria que requieran ser aplicados en materia de obra pública.

**SEXTO.-** Que en términos del artículo 89 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, corresponde a la Dirección de Desarrollo ejercer las atribuciones y funciones municipales en materia agropecuaria, pesquera y forestal; así como realizar directamente o a través de terceros y vigilar en su caso en todo o en parte, la construcción de las obras rurales que emprenda el Municipio por sí o en cooperación con el Gobierno del Estado o los particulares; razón por lo cual resulta necesario que para el ejercicio de las referidas funciones cuente con las facultades para arrendar maquinaria y equipo dirigidos a la aplicación en el cumplimiento de sus funciones.

**SÉPTIMO.-** Que el ejercicio del Gobierno Municipal corresponde originalmente al Ayuntamiento quien, para el cumplimiento de sus funciones, ejerce a través del Presidente Municipal las atribuciones ejecutivas que le corresponden.

**OCTAVO.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco es facultad del Ayuntamiento aprobar las disposiciones administrativas de observancia general.

Por lo que en consecuencia se tiene a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se delega en el Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales el ejercicio de las facultades que corresponden originalmente al Presidente Municipal, en cuanto a la suscripción de los contratos de arrendamiento de maquinaria y equipo relacionados para ser aplicados en materia de obra pública y demás actos necesarios para tal efecto.

**SEGUNDO.-** Se delega en el Director de Desarrollo el ejercicio de las facultades que corresponden originalmente al Presidente Municipal, en cuanto a la suscripción de los contratos de arrendamiento de maquinaria y equipo relacionados para ser aplicados en el ejercicio de las facultades de ejecución y vigilancia en materia de obra pública y en el cumplimiento de las facultades que en materia agropecuaria, pesquera y forestal ejerce a nombre del ayuntamiento.

**TERCERO.-** Para la celebración de los actos y contratos relativos al ejercicio de las facultades que se delegan, la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y la Dirección de Desarrollo, deberán sujetarse a las disposiciones legales aplicables e informar de los actos que realicen al Presidente Municipal.

**CUARTO.-** El presente acuerdo no impide la oportunidad de que el Presidente Municipal intervenga directamente en los actos que son materia de delegación, en los casos que considere necesario.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Los contratos y convenios celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del presente contrato, serán cumplidos en los términos pactados y en su caso de no existir contravención al orden público y a las disposiciones legales aplicables, serán ratificados por las direcciones a las que se refiere el presente acuerdo a cuya competencia corresponda.

**EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL UNO.**

### LOS REGIDORES

  
ANDRES RAFAEL GRANIER MELO  
PRIMER REGIDOR

ROSA BEATRIZ LUQUE GREENE  
TERCER REGIDOR

  
JOSE JULIAN PABLO PRESSEDA  
QUINTO REGIDOR

  
JOSE ANTONIO PALACIO MIRANDA  
SEPTIMO REGIDOR

  
HECTOR SASTRE GARCIA  
NOVENO REGIDOR

  
GILDA MARIA BERTTOLINI DIAZ  
SEGUNDO REGIDOR

CARLOS LUIS GARRIDO GULAR  
CUARTO REGIDOR

  
ODILIA VERA ALAMILLA  
SEXTO REGIDOR

  
RENE LOPEZ OVANDO  
OCTAVO REGIDOR

  
EZEQUIEL DE DIOS GUTIERREZ  
DECIMO REGIDOR



PASTOR PÉREZ GARCÍA  
DECIMO PRIMER REGIDOR



ARTURO RUIZ MACOSSAY  
DECIMO PRIMER REGIDOR

EDUARDO DELGADO RUIZ  
DECIMO TERCER REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 67 FRACCION II Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, EL TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.



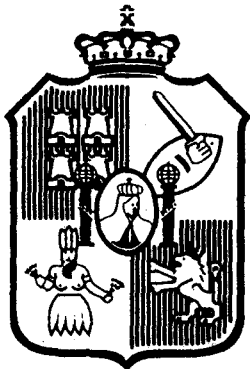
PRESIDENTE MUNICIPAL

ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ARIEL ENRIQUE CETINA BERTRUY



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.